**ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

1. **IDENTIFICACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **LOCALIDAD** | Bosa |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila |
| **CÓDIGO DEL PROYECTO** | 1745 |
| **COMPONENTES** | 1. Ingreso Mínimo 2. Subsidio Tipo C 3. Parceros por Bogotá |

1. **CLASIFICACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **PLAN DE DESARROLLO LOCAL** | Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bosa |
| **PROPÓSITO** | Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política |
| **PROGRAMA** | Subsidios y transferencias para la equidad |
| **META(S) PLAN DE DESARROLLO** | 1. Atender 51.912 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. 2. Beneficiar 4.670 personas mayores con apoyo económico tipo C. |
| **AÑO DE VIGENCIA** | **Escriba aquí el (los) año (s):**  2021, 2022, 2023 y 2024 |

1. PROBLEMA O NECESIDAD

|  |
| --- |
| **PROBLEMA O NECESIDAD** |
| Ante la identificación del nuevo Coronavirus COVID-19 desde el 7 de enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Organización que informó a la opinión pública la existencia de suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus se transmite de persona en persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados. Por otra parte, aunque a la fecha (19 de enero de 2021) ya existen vacunas que combaten el virus, en Colombia no se dado inicio al proceso de vacunación, situación que sigue generando graves afectaciones a la salud y para el caso particular, a la economía de la ciudad de Bogotá.  En el marco de la propagación de este virus, se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia. El primer caso de este virus en Bogotá fue detectado a inicios del mes de marzo y desde la fecha se han tomado medidas diversas en materia de salud pública en la ciudad.  Para el caso específico de Bogotá, desde el mes de marzo la Administración Distrital (A.D.) ha tomado diferentes medidas y administrativas, dentro de las cuales se encuentra la declaración de estado de calamidad pública, lo cual ha implicado que la A.D. desarrolle acciones y destine recursos que mitiguen las afectaciones sociales y de salubridad pública de la población que habita en el Distrito Capital.  A partir de la declaratoria calamidad pública y teniendo en cuenta la constante evolución epidemiológica, se han tomado una serie de medidas que han afectado la libre movilidad de los ciudadanos que residen en la Localidad de Bosa, causando afectaciones negativas en el desarrollo de sus actividades laborales, económicas y académicas, y deteriorando la capacidad económica de la población vulnerable y población susceptible de caer por debajo de la línea de pobreza.  Dentro de las medidas tomadas por la administración distrital se encuentra la enmarcada en el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa orientado a atender la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en el Distrito Capital en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. Este sistema se compone de tres canales, a saber, 1) transferencias monetarias, 2) bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.  La continua propagación de la covid-19 ha generado fuertes impactos negativos en la economía internacional, nacional y regional. De hecho, en el informe de perspectivas de la economía mundial de octubre de 2020[[1]](#footnote-1), el Fondo Monetario Internacional proyecta una contracción en el PIB real de la economía colombiana de un -8.2% para 2020 y, 4.0 para el año 2021. El Fondo añadió que el panorama continúa siendo "precario" en las economías emergentes, "con muchos países de América Latina severamente afectados por la pandemia enfrentando recesiones muy profundas"[[2]](#footnote-2).  La afectación más notable en la economía real se refleja en la tasa de empleo, al respecto, el DANE estableció que la tasa de desempleo en Bogotá para el trimestre septiembre - noviembre de 2020, se ubicó en 17,2% superior en 7,5 puntos porcentuales (p.p.), frente a la cifra registrada en el mismo trimestre del año anterior la cual fue de 9,7%. La Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) indicó que al cierre de 2020 las empresas de Bogotá y la Región cayeron 11%; el total de empresas de Bogotá pasó de 441.075 en 2019 a 387.784, lo que significó una reducción de 12 %, siendo esta la caída más fuerte en los últimos 10 años. De hecho, en el 2020 se contrajo la creación de empresas en Bogotá y en los municipios de la jurisdicción. El total de las empresas creadas de Bogotá y los 59 municipios de la jurisdicción en el 2020 fue de 74.994, 18 % menos que las creadas en el 2019 que fueron 91.591, lo que equivale a 16.597 menos empresas creadas. De esta cifra, el 99% eran mipymes, donde 87 % corresponde a microempresas, seguidas por las pequeñas (9 %) y medianas (2,6 %)[[3]](#footnote-3).  Con relación a la Localidad de Bosa, esta ha sido fuertemente afectada por la pandemia, encontrándose de hecho dentro de las tres localidades con mayor número de contagios de la ciudad. La población bosuna se ubica mayoritariamente en estrato 1 y 2, y la afectación social y económica que han tenido se refleja en el permanente pedido de ayuda que han realizado desde diferentes territorios. Así mismo, la Localidad de Bosa presenta un índice de pobreza multidimensional (IPM) de 0,5% más que el promedio de la ciudad de Bogotá, la cual cuenta con un 4,8%[[4]](#footnote-4).  En este marco se ha venido atendiendo a los hogares pobres y vulnerables así: El Sistema Bogotá Solidaria en Casa a corte de 20 agosto de 2020, ha entregado 660.937 ayudas alimentarias (mercados, bonos, comida caliente y refrigerios), y, ha realizado trasferencias monetarias a 62.831 hogares. Desde la Alcaldía de Bosa se ha entregado 32.494 subsidios en especie (mercado y kit de aseo). Como resultado de la encuesta multipropósito más de 50.000 hogares consideran que tiene dificultad para cubrir sus necesidades básicas, la mayoría de estos hogares tiene a una mujer como cabeza de familia.  Dentro de los principales grupos poblacionales afectados se encuentran las personas mayores de 65 años, lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones biológicas y sociales son más vulnerables que las de otros grupos etarios, lo cual aumenta los factores de riesgo en materia de vulnerabilidad y garantía de derechos. De acuerdo con el Censo 2018, se estima que en Colombia hay 48.258.494 personas, en donde el 51.2% son mujeres y el 48.8% son hombres. Respecto a los grandes grupos de edad, a nivel Colombia, se evidencia un incremento en el grupo de 60 años y más entre el Censo 2018 y el Censo 2005. Teniendo en cuenta que el índice de envejecimiento es la relación entre la población adulta (60 años y más) con la población de niñas, niños y jóvenes (menos de 15 años) por 100, se evidencia que hay un aumento de la población mayor respecto a la población de menores de 15 años entre el 2005 al 2018, pasando de un índice de envejecimiento nacional de 29,21% (2005) a 58,71% (2018). Para el caso de Bogotá, se pasa de envejecimiento de 8,32% (200%) a 13,18% (2018).  Aunado a lo anterior, se encuentran las personas mayores en situación de pobreza monetaria, que para el año 2017 en la Localidad de Bosa, contaba un porcentaje 25.3, cifra que corresponde a aproximadamente a 15,176 personas mayores. Estas cifras denotan que la vulnerabilidad de las personas mayores de la localidad se ha venido acrecentando. Las personas mayores son víctimas de un sin número de problemáticas como violencia, negligencia familiar, exclusión, abandono, dependencia, entre otros. Frente al tema de violencia en la localidad la tasa más alta se encuentra en la UPZ Apogeo con un 2,0% y una tasa de notificación de discapacidad alta, seguida de la UPZ el Porvenir, después la UPZ Bosa Central donde la tasa de violencia como la tasa de notificación de discapacidad es media.  Para el 2017, el principal tipo de violencia contra las personas mayores de 60 años era la negligencia por parte de sus familias con el 46% del total de personas notificadas, seguida por la violencia física y el abandono por el 19%. El 74,7% de los casos corresponde a mujeres. La localidad es la octava en número de casos notificados de violencia en los adultos mayores, con 79 casos que corresponden al 6% con una tasa de notificación de 12,5 eventos por cada 10.000 adultos mayores, inferior al dato distrital que se encuentra en 13,3.  Otra de las problemáticas generalizada que hace de las personas mayores una población vulnerable es la pérdida de la autonomía y la capacidad de tomar decisiones , pues si no se encuentran en la vida productiva, o tienen un estado de salud que no le permite hacerse cargo de sus propios recursos es muy difícil mantener la autonomía y pierden el derecho a tomar de decisiones en los contextos familiares, sociales y laborales, tomando los hijos y otros miembros de la familia o de su entorno esta libertad.  En la actualidad la nación y el distrito atiende a 14.705 personas mayores de la localidad con subsidios económicos que son financiados por el gobierno nacional (subsidio D) gobierno distrital a través de la Secretaría Distrital de Integración Social (subsidio A, A desplazado y B) y por las alcaldías locales (subsidio C). El Fondo de Desarrollo Local financia 4.670 subsidios C, este subsidio contribuye a mejorar su autonomía en su contexto familiar y comunitario.  **Ingreso Mínimo Garantizado**  De acuerdo con el Estudio de valor agregado Medición de la Pobreza Oculta Multidimensional en Bogotá realizado en 2019 por la Secretaría Distrital de Integración social, la pobreza en un sentido amplio podría ser entendido como “el fracaso de las capacidades básicas para alcanzar determinados niveles de vida mínimamente aceptables” (p. 126). En la perspectiva amplia de Sen, la pobreza se centra en los fines del bien-estar y no solo en los medios; es, en resumen, privación de bienestar. Tradicionalmente, la pobreza se mide a través de dos indicadores, pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Para determinar si un hogar se encuentra en situación de pobreza monetaria se calcula el ingreso per cápita del hogar (ingreso total del hogar dividido por el número de integrantes que lo conforman) y se compara con una línea de pobreza o de pobreza extrema. Se definen como pobres monetarios aquellas personas que viven en hogares donde el ingreso es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de la canasta familiar, señalando que la línea de pobreza en Colombia por persona para el año 2018 fue de $257.433 pesos.  Se definen como pobres extremos a las personas donde el ingreso mensual per cápita del hogar no alcanza para cubrir las necesidades alimentarias. La línea de pobreza extrema en Colombia por persona para 2018 fue de $117.605 pesos.  De acuerdo con la Secretaría Distrital de Planeación (2013) la pobreza se oculta de cinco maneras: 1) Cuando existen dificultades en la aplicación de los instrumentos de medición de la pobreza. 2) Cuando en la medición de pobreza se omiten variables relevantes desde la perspectiva de derechos. Por ejemplo, medición de cobertura educativa que no incluye calidad de la educación. 3) Cuando se asume que las personas de estratos medios y altos cuentan con capacidad económica para acceder a bienes y servicios de manera permanente, sin tener en cuenta coyunturas que pueden modificar su vida. 4) Cuando una población pobre, desde el concepto de pobreza relativa, oculta su situación de manera intencional; ya sea por desconocimiento de sus derechos, falta de confianza en las instituciones y/o vergüenza social relacionada con el estatus. 5) Cuando existe una mayor cantidad de personas en situación de pobreza estructural y aquellos que están en pobreza coyuntural no son una prioridad para la inversión social.  Otro resultado relevante es el de la intensidad de la pobreza oculta multidimensional, que se define como el promedio ponderado de privaciones de los pobres ocultos. Según este indicador, la intensidad de la pobreza oculta en Usaquén de acuerdo con la Encuesta Multipropósito de Bogotá 2017 es de 19,81%, es decir, los pobres ocultos multidimensionales en Usaquén presentan privación en el 19,81% de las privaciones del indicador. Este resultado sugiere que los pobres ocultos de la localidad experimentan levemente menos privaciones que los pobres absolutos de Bogotá, cuya intensidad de la pobreza es de 38,46%.  Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá a la población vulnerable a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria en Casa y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios.  A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la permanencia e institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.  Según el estudio de la SDIS, como resultado relevante en cuanto a la intensidad de la pobreza oculta este indicador en la Localidad de Usaquén, es decir, los pobres ocultos multidimensionales en la Localidad de Usaquén presentan privación en el 17.97% de las privaciones del indicador, es así que se presentan las contribuciones a la incidencia ajustada por dimensión. La subdimensión que tuvo mayor contribución a la pobreza oculta multidimensional fue la pobreza monetaria (28,1%), seguida de las subdimensiones de inseguridad alimentaria (20,5%), personas mayores sin ingreso (13,1%), bajo logro educativo (7,5%), déficit de la vivienda (6,9%) y calidad del empleo (4,67%).  Este resultado revela que para mitigar el riesgo de los pobres ocultos de caer en pobreza absoluta deben diseñarse acciones desde el canal indirecto (política social) para incrementar así las fuentes de empleo e ingresos. Igualmente, diseñar estrategias para mitigar la inseguridad alimentaria y los ingresos de las personas mayores.  **Jóvenes RETO, retorno de las oportunidades juveniles**  De acuerdo con la encuesta multipropósito de Bogotá 2017 se registra que el 16,2% de los hogares de la ciudad, se encuentran en situación de pobreza oculta[[5]](#footnote-5).  Esta situación ha tendido a agravarse con la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, que se ha reflejado en la tasa de desempleo más elevada de los últimos años, y la afectación de las unidades productivas. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo en Bogotá se duplicó, pasando de 10,9% en 2019 a 23,6% en 2020. En términos absolutos esto significó que entre marzo y junio se destruyeron 1.1 millones de empleos, es decir que se perdieron el 26% de los empleos que se tenían el año anterior.  En este sentido las condiciones de vulnerabilidad de algunos grupos poblacionales habitantes en la localidad de Usaquén como madres cabeza de hogar, jóvenes, personas con discapacidad, entre otros, ha ocasionado el empeoramiento de las condiciones económicas y de la reducción de los recursos para cubrir las necesidades básicas y el sustento mínimo diario.  En este contexto, los jóvenes han sufrido un deterioro significativo de su calidad de vida en tres esferas: en primera instancia, la falta de oportunidades de empleo o perdida del mismo derivado de las condiciones generadas por la pandemia del Covid-19. Segundo, las dificultades para acceder a la educación superior que se refleja en las tasas de tránsito, y finalmente, las consecuencias de no contar con oportunidades de trabajar, ni estudiar que se ven reflejadas en el riesgo social de participar en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia de la localidad.  Este problema público se ve reflejado en las siguientes cifras:   1. Falta de acceso al empleo  * De acuerdo con las proyecciones poblacionales del DANE para el año 2020, Bogotá cuenta una población de 1.967.532 jóvenes entre 14 y 28 años equivalente al 25% de la población total. La tasa de jóvenes que ni estudian ni trabajan en Bogotá presenta una disminución de 2 p.p para el año 2013 ubicándose en 16,5% para luego incrementarse 4 p.p hasta el año 2019 aumentando a 20,5%. Esto representa, que para el año 2019, 403.155 jóvenes en Bogotá son personas improductivas económicamente y no están vinculadas a ningún proceso de formación educativa (DANE, 2020).   Esta situación se agrava en cuanto a las condiciones de género en las que el 63% de toda la población Nini son mujeres jóvenes que asumieron el trabajo no remunerado del cuidado del hogar con un impacto en la reproducción de la feminización de la pobreza.   * Las cifras del DANE del 11 de marzo de 2021[[6]](#footnote-6)reportan que a nivel nacional el 29,7 % de los jóvenes entre 18 y 28 años perdió su trabajo, y 33,1% perdió su fuente de ingresos. El mismo boletín señala que “la tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 26,5%, registrando un aumento de 6,9 puntos frente al trimestre móvil noviembre 2019 - enero 2020 (19,6%).Para las mujeres esta tasa se ubicó en 30,9% aumentando 7,4 puntos frente al trimestre móvil noviembre 2019 - enero 2020 (23,5%).La TD de los hombres fue 22,6%, aumentó 6,4 p.p respecto al mismo periodo del año anterior (16,2%)”.En Bogotá, la tasa de desempleo juvenil se ubicó en 29,2% para el 2021.  1. Falta de acceso a la educación superior  * A nivel educativo, la tasa global de cobertura bruta en educación en Bogotá para el 2018 es del 87,3% con una tasa de deserción escolar pública y privada que no supera el 2%. No obstante, la tasa de tránsito inmediato a la educación superior para el periodo 2015 – 2019 ha disminuido 4 p.p equivalente a una reducción del 50,3% al 46,6%. Así mismo, de acuerdo a la encuesta multipropósito 2017, la localidad de Usaquén registró que solo el 29.2% de los jóvenes de 14 a 28 años asisten a una institución educativa, lo cual permite inferir que más de la mitad de los jóvenes de la localidad se encuentran desvinculados del sistema educativo.  1. Riesgo social de participar en delitos de alto impacto  * Según la Secretaría Distrital de Integración Social (2019), el 46.4% de los homicidios ocurridos en Bogotá́, corresponden a jóvenes (528 casos en jóvenes de un total de 1.137 que se presentaron en Bogotá́), las lesiones personales en hombres y mujeres jóvenes sobre el total de casos en la ciudad, fueron el 35.6 % y 16,6%, respectivamente” (SDIS, 2019), siendo los jóvenes las principales víctimas del delito de homicidio y lesiones personales.   Según el Centre d'Estudis d'Opinió de la Generalitat de Catalunya, los jóvenes son el grupo poblacional más afectado por la pandemia Sars Cov 2- COVID 19, se ha generado afectaciones en su capacidad de tomar decisiones y resolver problemas, ante la desesperanza e incertidumbre de futuro y los efectos socioeconómicos de la pandemia. Esto tiene repercusiones directas en su proyecto de vida, dado que es en este momento de la vida en donde se toman las decisiones sobre la incursión en la vida laboral o la vinculación a un programa de formación académica.  Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la alcaldía local genere una respuesta como garante de los derechos humanos de este grupo poblacional que ha quedado expuesto a las consecuencias de la pandemia por Sars Cov 2- COVID 19, a través de una estrategia de vinculación de los jóvenes a un programa de transferencias monetarias condicionadas a la participación en actividades educativas y socioemocionales. |

1. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

|  |
| --- |
| **LÍNEA DE BASE** |
| 1. **Descripción del Universo**   **Apoyo económico Tipo C**  Colombianos, Personas mayores, hombres mayores de 59 años y mujeres mayores de 54 años que residen o habitan en la localidad de Bosa.  **Ingreso Mínimo Garantizado**  Hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad social y económica que residen o habitan en la Localidad de Bosa.  **Jóvenes RETO, retorno** de **las oportunidades juveniles**  Colombianos, Jóvenes, hombres y mujeres entre 18 y 28 años y seis meses de edad, que residen o habitan en la localidad de Bosa.  La Localidad de Bosa está situada en el extremo suroccidental de la ciudad de Bogotá, en el marco periférico del Distrito Capital, tiene una extensión aproximada de 2.394 hectáreas de superficie. Está dividida en 5 UPZ y un total de 330 barrios constituyéndose en una de las localidades de mediano tamaño de la ciudad, cuyo territorio corresponde en su totalidad a suelo urbano.  Teniendo en cuenta la serie poblacional 1985-2020 para Bogotá obtenida a partir del ajuste de modelos spline a datos censales y proyecciones, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación, se proyectó que para el 2020 la Localidad de Bosa tiene 799.660 personas habitando la localidad, distribuidos en estratos 1 y 2 con bajo nivel de escolaridad, sin embargo, se cuenta con una cobertura de servicios públicos es casi del 100% y de buena calidad. Al final del 2024, se proyecta que la Localidad de Bosa tendrá 893.987 habitantes.  Fuente: Construido a partir del documento “serie poblacional 1985-2020”, de la SDP. |
| 1. **Cuantificación del universo**   Población de personas mayores de la Localidad de Bosa, Hombres mayores de 59 años y mujeres mayores de 54 años, en condiciones de vulnerabilidad social e inseguridad económica.  Hogares de la Localidad de Bosa con alto grado de vulnerabilidad y pobreza en territorios priorizados por la SDIS, teniendo en cuenta poblacionalmente todos los grupos etarios, étnicos entre otros. Según los datos de la Base Maestra de la SDP en Bosa existen 268.245 hogares pobres y vulnerables (Actualizada 19 de enero de 2022).  Jóvenes de la Localidad de Bosa con alto grado de vulnerabilidad y pobreza en territorios priorizados por la SDIS, teniendo en cuenta poblacionalmente todos los grupos etarios, étnicos entre otros.  La Secretaría Distrital de Planeación, conforme con las proyecciones de población para Bogotá 2016-2020 contempla que la localidad de Bosa en el año 2020 tiene una población cercana a los 799.660 habitantes, el 50,4% (403.428) son mujeres y el 49,5% (396.232) son hombres. La distribución porcentual de hombre y mujeres se estiman se mantendrán hasta el 2024.  El 22,1% son menores de 14 años, el 25,6% son adolescentes y jóvenes entre 15 y los 29 años, 43,6% son población adulta y el 8,7% son personas mayores de 60 años.  Fuente: Construido a partir del documento “serie poblacional 1985-2020”, de la SDP.  Se estima que en la localidad hay 69.640 personas mayores, de los cuales el 54,5% son mujeres y el 45,5% son hombres. El 83% de las personas mayores están entre las edades de 60 y 74 años.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **BOSA 2020** | | | | | **EDAD** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL** | | **60-64** | 14067 | 15.436 | 29.503 | | **65-69** | 8253 | 9.460 | 17.713 | | **70-74** | 4781 | 5.827 | 10.608 | | **75-79** | 2264 | 3.492 | 5.756 | | **80-84** | 1341 | 2.187 | 3.528 | | **85-89** | 633 | 1.091 | 1.724 | | **90-94** | 253 | 387 | 640 | | **95-99** | 58 | 102 | 160 | | **100--** | 3 | 5 | 8 | | **TOTAL** | **31.653** | **37.987** | **69.640** |   Fuente: SDP. Visor proyección población |
| 1. **Localización del universo**   La Localidad de Bosa, se divide socio-políticamente en cinco (5) UPZ´s: UPZ 87 Tintal Sur, UPZ 86 El Porvenir, UPZ 85 Bosa Central, UPZ 84 Bosa Occidental y UPZ 49 El Apogeo. Poblacionalmente en orden descendente del total de la población 2020 (799.655) de la localidad, la UPZ Bosa Central alberga el 39,2% de la población bosuna, seguida de la UPZ Bosa Occidental con el 30,6%, le sigue la UPZ El Porvenir con el 12% de la población, en la UPZ Tintal Sur se ubica el 10% de la población bosuna y la UPZ Apogeo con el menor porcentaje de población alberga el 7,7%. El 70% de las mujeres de la localidad habitan las UPZ de Bosa Central y Bosa Occidental.  Fuente: construido a partir de los datos contenidos en el Visor proyección población de la SDP  Del totald personas mayores, 31.357 habitan la UPZ Bosa Central, 19.737 habitan la UPZ Bosa Occidental, 7.446 estan en la UPZ el Apogeo, 7.144 habitan El Porvenir y 3.930 se encuentran en la UPZ Tintal Sur.  Fuente: construido a partir de los datos contenidos en el Visor proyección población de la SDP |

1. LÍNEA DE INVERSIÓN

|  |
| --- |
| **LÍNEA(S)** **DE INVERSIÓN** |
| **Relacione la línea(s) de inversión local:**  Sistema Bogotá Solidaria    **Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:**   1. Ingreso mínimo garantizado 2. Subsidio tipo C adulto mayor. 3. Parceros por Bogotá |

1. OBJETIVOS

|  |
| --- |
| **OBJETIVOS** |
| **Objetivo General**  Aportar a la financiación progresiva de un ingreso mínimo a los hogares y a las personas mayores más vulnerables de la Localidad de Bosa |
| **Objetivos Específicos**   1. Generar oportunidades de manera equitativa y sostenible para los hogares y las personas más vulnerables de la Localidad de Bosa. 2. Contribuir a la construcción de autonomía e independencia de las personas mayores en condición de vulnerabilidad a través de la entrega del Subsidio tipo C. |

1. METAS

**Metas de proyecto**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROCESO** | **MAGNITUD** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **DESCRIPCIÓN** |
| Atender | 51.912 | hogares | con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado de las bosunas y los bosunos. |
| Beneficiar | 4.670 | personas mayores | con apoyo económico tipo C. |
| Beneficiar | 835 | Jóvenes | con transferencias monetarias condicionadas |

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

|  |
| --- |
| **DESCRIPCION DEL PROYECTO** |
| Con este proyecto se busca contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la Localidad de Bosa.  De otro lado, con la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 a nivel mundial y por la vulnerabilidad causada en la Localidad de Bosa producto del mismo, se requiere atender a la población estructuralmente afectada a través de transferencias monetaria, bonos canjeables por bienes y servicios y subsidios en especie, en busca de superar la crisis asociada a la propagación del virus en la Localidad.  **COMPONENTES:**  Con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) a nivel mundial y obedeciendo las orientaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS- la Alcaldía Distrital profirió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 “Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá.  En este marco y con el fin de proteger la vida la población de la ciudad, la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se creó el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la ciudad de Bogotá D.C.- sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVlD-19.  Este sistema se financiará a través de recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales. El sistema se compone de tres canales: 1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.  En este marco la Localidad de Bosa seguirá realizando 1) Transferencias monetarias. 2) Bonos canjeables por bienes y servicios, a través de los siguientes componentes:  **COMPONENTE 1 INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO**  El componente Ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19. Este se concreta en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionadas y no condicionadas, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tickets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. De este modo el apoyo a los hogares se podrá realizar a través de tres canales, en coherencia con el Sistema Distrital Bogotá Solidaria: Bonos canjeables por bienes y servicios; Subsidios en especie (ayuda humanitaria); y, transferencias monetarias.  Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá población pobre y vulnerable través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, buscando reducir el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios. (Fuente: acta comité coordinador Bogotá Solidaria 4 de enero 2021)  A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población pobre y vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.  Este componente deberá armonizarse con los lineamientos que sobre Ingreso Mínimo Garantizado y el Sistema Bogotá Solidaria se emitan desde las diferentes instancias coordinadoras del nivel distrital.  **Sobre el sistema Distrital Bogotá Solidaria**  El Sistema Bogotá Solidaria en Casa (SBSC)[[7]](#footnote-7), fue creado por el Decreto Distrital 093 de 2020[[8]](#footnote-8) y complementado por el Decreto Distrital 108 de 2020[[9]](#footnote-9), para garantizar la atención de la población pobre y vulnerable de Bogotá D.C. frente a la contención y mitigación del COVlD-19. Este sistema tiene diferentes instrumentos para su funcionamiento, operación y gobernanza, entre los cuales destaca el Manual Operativo del Sistema Bogotá Solidaria, en el que se establecen los siguientes criterios, entre otros:   * Este sistema se compone de tres canales de atención: 1) transferencias monetarias, 2) bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie. Al respecto, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Planeación han lidereado la implementación del sistema y los instrumentos de focalización y selección de potenciales beneficiarios. * La gobernanza del Sistema está a cargo de un Comité Coordinador y tres Comités Técnicos, uno por cada canal, en los cuales se emiten los lineamientos y las orientaciones generales; para el caso del canal de transferencias monetarias, se establecen los montos para los pagos y los ciclos de transferencias, entre otros temas. * Para el canal de Transferencias Monetarias se establece que la dispersión de los recursos se realizará mediante la transferencia de dinero desde la cuenta bancaria de titularidad de la Secretaría de Hacienda Distrital, Dirección de Distrital de Tesorería (SHDDDT), a los hogares identificados en cada localidad y beneficiarios del Sistema Distrital Bogotá Solidaria. * En virtud de los principios de complementariedad y subsidiariedad, este sistema se financia con los recursos apropiados en el Presupuesto General del Distrito, los aportes de haga Nación u otros entes territoriales y los recursos de los Fondos de Desarrollo Local (FDL). * El sistema cuenta con esquemas de focalización para la identificación, selección y asignación de los hogares potenciales beneficiarios a partir del análisis de las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de la población. |
| **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES** |
| **COMPONENTE 1.**  **A) INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO.**  **VIGENCIA 2021**  A continuación, se relacionan los servicios a ejecutarse, de acuerdo a cada uno de los canales mencionados, los cuales corresponden a las actividades del componente. Es importante tener en cuenta que, según los Criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Integración Social, los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los canales mencionados o por lo menos uno de ellos de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios.  **Bono cuarentena**  Según actas del 4 de enero de 2021 del Comité Coordinador Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se definió la necesidad de que la población que recibe ingreso mínimo garantizado y se encuentra ubicada en zonas de cuarentena estricta reciba un apoyo adicional por parte del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, para lo cual se exploraron diferentes escenarios técnicos y presupuestales, decidiéndose que las ayudas a entregar se realizarán a través del canal de Transferencias Monetarias con dispersiones de monto pleno por $120.000 para hogares pobres y $80.000 para hogares vulnerables. Esto en coherencia con una de las conclusiones a las que se llegó en las diferentes reuniones sobre el tema, en las que se señaló reiteradamente que “Teniendo en cuenta la complejidad de la situación que se está presentado frente al segundo pico de contagio por Covid-19 y las posibles restricciones adicionales a la movilidad por localidades, es necesario que esta medida se extienda a las localidades que puedan entrar en cuarentena sectorizada en el mes de enero del 2021. Así las cosas, las Secretarías Distrital de Hacienda y Planeación realizarán la proyección de recursos y hogares a beneficiar por cada localidad que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que eventualmente tengan restricción de movilidad”. (acta 4 de enero 2021 Comité coordinador de Sistema Bogotá Solidaria).  En atención a estas disposiciones, se definió un primer ciclo de Transferencias Monetarias para la atención de los hogares más afectados por las condiciones de aislamiento social durante las primeras cuarentenas de 2021. Este ciclo aplicará a las localidades que tengan cuarentenas decretadas según lo definido por el Comité Coordinador, el cual podrá definir la entrega de nuevos bonos de cuarentena.  **Transferencia Monetaria para hogares pobres**  En el marco del programa de Ingreso Mínimo Garantizado, se ha previsto la entrega de transferencias monetarias, con dispersiones de monto pleno por $120.000 para hogares pobres según recursos disponibles del Fondo de Desarrollo local para el canal de transferencias monetarias y las disposiciones de las instancias de coordinación del nivel Distrital, se propone realizar giros desde abril con la siguiente distribución mensual de hogares y recursos transferidos.   | **Mes 2021** | **Total hogares (1)** | **Total hogares programados(2)** | **Valor** | | --- | --- | --- | --- | | **Abril** | 14.670 | 14.670 | $ 1.760.400.000 | | **Mayo** | 15.699 | 15.699 | $ 1.883.880.000 | | **Junio** | 16.728 | 16.728 | $ 2.007.360.000 | | **Julio** | 41.348 | 23.269 | $ 2.792.280.000 | | **Agosto** | 42.377 |  |  | | **Septiembre** | 43.406 |  |  | | **Octubre** | 44.435 |  |  | | **Noviembre** | 45.464 |  |  | | **Diciembre** | 46.494 |  |  | | **Totales** | **46.494** | **23.269** | **$ 8.443.920.000** |   (1) Total hogares pobres Base Maestra para la localidad de Bosa  (2) Total hogares programados según Base Maestra, cobertura programada FDL Bosa 2021  Es importante tener en cuenta que el Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, mediante Acta del 3 de marzo de 2021, aprobó el monto de transferencias mensuales para hogares pobres, estableciendo un monto pleno mensual por hogar de $120.000. El ajuste al valor de las transferencias se sustenta en:  “(*…) Se propone aumentar el valor de $80.000 a $120.000, teniendo en cuenta que en el momento en el que se decidió el monto de transferencia de $80.000 a toda la población pobre identificada en la base maestra, esta decisión se fundamentó en un escenario base sin complemento de los programas de la Nación. No obstante, teniendo en cuenta que Ingreso Solidario del Gobierno Nacional registró 311.981 beneficiarios en su primer corte de 2021, se estableció la necesidad de generar un esquema de complementariedad con el fin de aumentar la cobertura de los hogares que hoy no se encuentran cubiertos por la oferta social de la nación o el distrito. De esta manera se propone cubrir aquellos hogares a los que la nación no le realizará pagos de Ingreso Solidario, con un valor de $120.000 durante el primer semestre, a través del canal de transferencias monetarias de la Estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado; y en el segundo semestre se propone cubrir a estos mismos hogares y a los que recibieron en primer semestre apoyo por parte de la nación, pues la nación hasta el momento ha indicado que durante el segundo semestre no realizará pagos de Ingreso Solidario a los hogares pobres y vulnerables en Colombia.*  *(…) La decisión respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales. Una vez surtida la discusión, se someten a aprobación las siguientes decisiones:*  *• La realización de Transferencias Monetarias por un monto de CIENTO VEINTE MIL PESOS ($120.000.oo) en 11 giros mensuales a partir del mes de febrero, durante el trascurso de la vigencia 2021. Dado que esta decisión se toma en el mes de marzo, el giro correspondiente al mes de febrero, se realizará de forma conjunta con el giro del mes de marzo.*  *• Con respecto a los montos y a la estructura de los pagos del segundo semestre quedará sujeta a la evolución de la crisis económica, la dinámica de la pandemia, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los programas nacionales, lo cual será evaluado finalizando el primer semestre.*  *• Los hogares beneficiarios serán los registrados en la Base Maestra, una vez se surta la verificación de requisitos, teniendo en cuenta la evolución de las condiciones de la emergencia sanitaria, la disponibilidad presupuestal y la complementariedad de recursos del Distrito y la Nación.*  *• En cuanto a los recursos aportados por los Fondos de Desarrollo Local, su dispersión iniciará una vez se hayan surtido los trámites de ajuste necesarios y se encuentren en firme las modificaciones en las Resoluciones que autorizan las transferencias. Los recursos de los Fondos cubrirán un número total de hogares pobres de la base maestra correspondiente a su localidad, teniendo en cuenta el monto total de recursos con los que cuente cada Fondo, durante la vigencia 2021.”*  **VIGENCIA 2022 y 2023**  Para la vigencia 2022 se realiza actualización a partir de las directrices emitidas por comité coordinador que han quedado consignadas en actas 54 y 56 de 2021. Durante 2021 el Comité coordinador ha emitido diferentes lineamientos para el pago de Transferencias Monetarias entre los cuales se destaca el pago mensual de apoyos económicos a hogares pobres desde el mes de febrero hasta el mes de diciembre de 2021  Acta 54 25 de mayo 2021… Desde enero de 2021 inicia nueva etapa con la implementación del Ingreso Mínimo Garantizado. Se trata de una política para garantizar ingresos mensuales mínimos dependiendo de su situación de pobreza o vulnerabilidad. El primer giro se realizó en el mes de marzo, el cual cubría los giros de febrero y marzo, y posteriormente los giros de abril y mayo. En el giro de mayo, el Distrito se encargó de cubrir los giros de la población pobre con el principio de concurrencia. El esquema de IMG se fortalecerá con un refuerzo monetario de $302.000.000.000, con un esquema progresivo ajustando el valor a los hogares de acuerdo a su condición de pobreza y número de integrantes.  Así mismo, en el 2021 se inició su implementación con tres ciclos de transferencias monetarias efectivas, por un valor de $120.000 por hogar, a población identificada en base maestra como pobre, que no se encontraba recibiendo ayuda de la nación, posteriormente al obtener datos actualizados de la población del distrito beneficiada con subsidios de la nación se procedió a hacer efectivo el pago del cuarto ciclo con valores tope de $240.000 que a partir del principio de concurrencia con los recursos girados desde nación, se hicieron efectivos para hogares pobres y vulnerables. A partir de junio, se espera la implementación de una siguiente fase en la que se ofrezca a los hogares un valor ajustado a su condición de pobreza o vulnerabilidad y a la cantidad de miembros de su hogar. En la actualidad se ha girado a un total de 455.499 hogares.    En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección de Distrital de Tesorería (SHDDDT) realizará las transferencias a los hogares beneficiarios según las decisiones vigentes del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria.  A partir de mayo de 2021, previendo el aumento en la pobreza, el esquema vuelve a la atención a hogares pobres y vulnerables en complementariedad y concurrencia con la Nación. Acta 54 de 25 de mayo 2021  Acta 56 de 29 de junio de 2021...En general, y como se planteó desde el ciclo 5, este esquema diferencial por características del hogar busca mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y el impacto del programa, pues transfiriere un monto mayor a los hogares que más lo necesitan. Se espera un mayor impacto en la parte más baja de la distribución de ingresos, lo Gual se espera se traduzca en reducción de pobreza extrema.  A partir de junio 2021, se define un nuevo esquema de montos que responde a los conceptos de equidad y justicia redistributiva, en donde quienes más lo necesitan reciben más y quienes menos lo necesitan reciben menos. El esquema de montos de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se basa en tres principios:  Acta 56 de 29 de junio de 2021…Procede la secretaria de Planeación a presentar la propuesta de montos para la dispersión del ciclo 6 IMG. Al igual que en el ciclo 5, se propone que la dispersión continúe bajo los tres principios orientadores definidos: 1.Progresividad, Sensibilidad demográfica y Complementariedad. De esta manera, los montos continuarían siendo más altos en el caso en que los hogares sean más pobres, estén compuestos por un mayor número de personas y no estén siendo beneficiarios de otros programas.  Progresividad: Busca beneficiar más a aquellos hogares que más lo necesitan. En este caso, se tiene en cuenta la línea de pobreza definida por el DANE para Bogotá y el ingreso que ese hogar genera, de forma tal que aquellos hogares que tienen un ingreso más lejos de la línea de pobreza serán aquellos que recibirán un mayor monto de transferencia.   * Sensibilidad demográfica: Tiene en cuenta la composición demográfica del hogar, el monto es diferencial de acuerdo con el número de personas que conforman el hogar. * Complementariedad: Busca beneficiar en mayor magnitud a aquellos hogares que no se encuentran actualmente cubiertos por otros programas de transferencias monetarias de la Nación o del Distrito.   La estrategia de IMG busca que los hogares en condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad tengan un ingreso de por lo menos el valor de la línea de la pobreza. Por esta razón, el cálculo de montos diferenciales para cada hogar tiene en cuenta qué tan pobre monetariamente es el hogar de acuerdo con el principio de progresividad, el número de personas que componen el hogar de acuerdo con el principio de sensibilidad demográfica, y finalmente, cuánto recibe el hogar por parte de otros programas de transferencias monetarias, siguiendo el principio de complementariedad.  Acta 56 de 29 de junio de 2021 …De acuerdo con Io anterior, en usos de la GEIH 2020 y el SISBEN calculado por DNP sobre esta encuesta, SDP calculó la mediana del ingreso per cápita por hogar bogotano y el monto per cápita requerido para no ser pobre por hogar, según grupos SISBEN. Este análisis arroja que los hogares en categoría A1-A2 requerirían en promedio mensualmente por persona $441.277 pesos para salir de la pobreza. Estos son los hogares que registran una brecha más alta. A medida que el grupo SISBEN aumenta, la brecha de pobreza va disminuyendo, pues los hogares en clasificación B se encuentran más cerca de la línea de la pobreza. El monto a girar busca cubrir el 30% de la brecha observada en la GEIH.  Acta 56 de 29 de junio de 2021…Teniendo en cuenta los recursos disponibles para 2021, los recursos dispersados hasta el ciclo 5 y la proyección de recursos de las dispersiones restantes, a partir del ciclo 6 de IMG (julio 2021) aumentaron los valores máximos y mínimos del componente de Transferencias Monetarias No Condicionadas a $660.000 y $55.000 pesos, respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta las diferencias en términos de ingreso per cápita de la unidad de gasto registrados por la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2020 (GEIH).  Acta 56 de 29 de junio de 2021…De otro lado, teniendo en cuenta la restricción presupuestal se propone un monto mínimo de $55.000 para las categorías SISBEN B4 a C5, pues en estos casos el 30% de la brecha excede el monto mínimo aplicado anteriormente y por el cual ha habido descontento entre los beneficiarios (Ver imagen 2). Este valor mínimo de $55,000 propuesto se determinó a partir del análisis de la restricción presupuestal dada por los recursos disponibles, los recursos dispersados hasta la fecha y la proyección de recursos a dispersar de acuerdo con el esquema propuesto.  En coherencia con las disposiciones del Comité Coordinador del Sistema Distrital Bogotá Solidaria, se aplicarán pagos a cada hogar pobre atendido, en atención al monto de recursos disponibles en cada Fondo de Desarrollo Local y el número de hogares pobres, de acuerdo con los listados, que suministrará la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, para realizar las dispersiones en toda la ciudad. Es importante mencionar que el número de hogares atendidos es único independiente del número de dispersiones que se realice.  Se pretende así beneficiar Hogares que presentan múltiples carencias generadas por el impacto de la pobreza multidimensional; pero que, además de la afectación económica y social que ya ostentan, se han visto gravemente afectadas por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.  Debido a que en lo inmediato estos hogares tienen enormes dificultades para lograr satisfacer sus necesidades básicas, el alto tribunal constitucional se pronunció, resaltado el deber estatal de proteger la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Por ello las acciones a desarrollar son acordes con la sentencia C-145 de 2020 que demanda brindar ayuda a la población vulnerable, proteger el empleo, garantizar la seguridad integral, mantener el ingreso y el sustento, y conservar la sostenibilidad del tejido empresarial …  Por tanto, los recursos destinados buscan contribuir a que los hogares logren enfrentar las distintas manifestaciones de la pobreza dentro de las que figuran el hambre, la malnutrición, la falta de una vivienda digna y el acceso limitado a otros servicios básicos como la educación o la salud.  I**identificación de población**  Según el manual del Sistema Bogotá Solidaria La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:   1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:    1. Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisbén IV en sus grupos A, B y C.    2. Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaría (IBS). 2. Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.   Finalmente, es necesario señalar que la entidad responsable directa de las dispersiones es la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Tesorería, a través de los operadores bancarios y/o corresponsales bancarios definidos en la cadena de valor de la dispersión.  Es importante aclarar, que la proyección de hogares atendidos por la modalidad de transferencias monetarias, se complementará con las estrategias de Ingreso Mínimo Garantizado, adelantadas por la administración distrital y la Nación con otras fuentes de recursos.  Se cuenta con un Comité Técnico de transferencias, compuesto por la Secretaría de Hacienda o su delegado, quien ejerce la secretaría técnica, y los delegados de la Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Integración Social o sus delegados y las demás que se incorporen en el canal.  **Bonos Canjeables por bienes y servicios:**  Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:  Bono canjeable por alimentos: está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.  Servicio funerario: orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situación de crisis o emergencia social.  Servicio de alojamiento transitorio: proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación  **Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria):**  Son elementos básicos suministrados de manera transitoria: vestuario, calzado, bioseguridad, aseo personal y paquete alimentario FDL.   * Actividad 1. Atención inicial: se escuchará la solicitud de la ciudadanía. * Actividad 2. Entrevista Ciudadana: Se realizará una entrevista con el fin de ampliar la información de la ciudadanía y verificar si se encuentra en estado de crisis o emergencia social. Así mismo se verificarán documentos de identidad y aquellos que soporten la emergencia o crisis. * Actividad 3. Verificación de criterios: Se verificarán los criterios vigentes de identificación y priorización. * Actividad 4. Emitir concepto profesional: determinar si es una situación de emergencia social de acuerdo con los factores indicados. * Actividad 5. Entregar la ayuda * Actividad 6. Establecer acuerdos de corresponsabilidad: formular acuerdo de corresponsabilidad de acuerdo a la verificación de derechos individuales y colectivos. * Actividad 7. Programar cita para acompañamiento familiar: se acordará con la familia una cita para realizar acompañamiento y seguimiento. * Actividad 8. Sistematizar la información: sistematizar la información producto del proceso de atención   **Tiempo de ejecución:** 2021, 2022, 2023 y 2024   | **DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN** | **VIGENCIAS** | | | | | --- | --- | --- | --- | --- | | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | | Personas y hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que tienen dificultad para enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social, brindando asistencia digna y el planteamiento de acciones de corresponsabilidad, orientadas a la garantía de derechos. | 51.192 | 51.192 | 51.192 | 51.192 |   **Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales.**  Para este caso se precisa que las acciones implementadas en términos de focalización, priorización, ingreso y egreso están definidas por lo Dispuesto por el Comité Técnico de Transferencias Monetarias, a saber:   1. **FOCALIZACIÓN [[10]](#footnote-10)** 2. Identificación   La identificación de los beneficiarios de transferencias monetarias en el marco del SDBS se hará a partir de:   1. Base de datos maestra del Sisbén, entregada por el DNP a la Secretaría Distrital de Planeación. 2. Base de datos de encuestados por la ficha del SDBS, dispuesta para la población. 3. Bases de datos producto de los cruces con listados oficiales de las entidades distritales. 4. Bases de datos de listados censales de población perteneciente a grupos étnicos (indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palanqueros, rom) que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación. 5. Bases de datos de listado censal de otras poblaciones especiales que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación y sean aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias para su uso como listado de identificación.   Nota: se incluye fuera del texto MBS: Base de datos de la plataforma web Bogotá Cuidadora  b. Selección  La población beneficiaria de las transferencias monetarias serán los hogares que cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios de selección:  1. Se encuentren en la base maestra del Sisbén:   * 1. Con un puntaje del Sisbén III menor o igual a 30,56 puntos y Sisben IV en sus grupos A, B y C.   2. Sean clasificados como potenciales beneficiarios y por tanto incluidos en la base maestra según el Índice de Bogotá Solidaría (IBS).   2. Pertenezcan a los listados censales de población perteneciente a grupos étnicos u otros grupos especiales aprobados por el comité técnico del canal de transferencias monetarias.  Dado que la información suministrada por el DNP en la base de datos maestra se estructuró con lo reportado por cada hogar en el momento de la encuesta Sisbén, con el fin de garantizar los derechos de los hogares focalizados se puede realizar la transferencia monetaria a cualquier parentesco dentro del hogar, con el siguiente orden de prioridad: jefe de hogar bancarizado, y en caso de no estar bancarizado, se realizará la transferencia al miembro del hogar que se encuentre bancarizado en el siguiente orden: cónyuge, o hijo mayor de edad, otros parentescos.  En cualquier caso, la población potencial beneficiaria de las transferencias monetarias específicas o de carácter sectorial en el marco del SDBS deberá ser estrictamente un subconjunto de la población contenida en la base maestra o pertenecer a los listados censales.  **Nota:** De acuerdo al acta de fecha 14 de Julio de 2020, que determina ampliar la base de Umbrales del sisben: los hogares que se encuentren en la base maestra del Sisbén con un puntaje del Sisbén III mayor a 30,56 y de hasta 54,86 puntos y Sisbén IV en su grupo D, siempre que hayan solicitado ayuda a través de Bogotá Cuidadora. Y De acuerdo con la disponibilidad de recursos. |
| NOTA COMPLEMENTARIA:  Ahora bien, los anteriores criterios habilitan al hogar. Sin embargo, la operación de canal implica una única transferencia por hogar, de manera que los titulares tienen que cumplir los siguientes requisitos adicionales:   * Tener 18 años cumplidos al momento de realizar la transferencia monetaria. * Tener un producto financiero con convenio con el Sistema * Tener un tipo de documento * No registrar número de documento duplicado en las fuentes de información utilizadas para la identificación de potenciales beneficiarios * Personas cuya identidad pueda ser validada mediante el cruce de información con la Registraduría Nacional del Estado Civil y no presenten alguno de los siguientes códigos de vigencia:   Vigencias Registraduría Nacional del Estado Civil   | Código de vigencia | Descripción | | --- | --- | | 21 | Cancelada por muerte | | 22 | Cancelada por doble cedulación | | 23 | Cancelada por suplantación | | 24 | Cancelada por menoría de edad | | 25 | Cancelada por extranjería | | 26 | Cancelada por mala elaboración | | 27 | Cancelada con reasignación de cupo numérico | | 28 | Cancelada por extranjería sin carta de naturaleza | | 51 | Cancelada por muerte facultad ley 1365 2009 | | 53 | Cancelada por falsa identidad | | 54, 55, 56 | Documentos no expedidos | | 88, 89 | Proceso interno RNEC, no válido para identificación |   Fuente: SDP, RNEC  Proceso de Asignación  Este canal se materializa a través de red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios, que se denominan operadores, con los que se suscribirá convenio para tal fin, que cuenten con una oferta amplia de prestación de servicios dirigidos a la población objeto.  En ese sentido, la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos de los artículos 35 y 39 del Decreto Distrital 777 de 2019, podrá anexar convenios o acuerdos a los respectivos contratos principales de cuenta bancaria, mediante convenio con las entidades bancarias que presten el servicio de pagos y con otras entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, surtiendo las siguientes etapas:  1. Negociación de tarifas  2. Firma del convenio  3. Cruce de bases de datos  4. Campañas de comunicaciones  Para el abono de las trasferencias monetarias, se desarrollará el siguiente procedimiento, el cual será detallado en cada Anexo Operativo que haga parte integral de los convenios, contratos y/o acuerdos de servicios que se suscriban con los operadores:   1. La Secretaría Distrital de Planeación consolidará la base maestra del SDBS, con la información conjunta de las tres fuentes de datos de identificación, y entregará el resultado del cruce de base de datos maestra SDBS, con los criterios de priorización definidos por el comité técnico de transferencias monetarias. Previo a cada dispersión, el Comité Técnico del canal emitirá recomendaciones técnicas y financieras y dispondrá su envío a la Secretaría de Distrital Hacienda para que esta lo transmita a los operadores. Para el caso de transferencias monetarias específicas o sectoriales que exijan una priorización al interior de la base maestra o a partir de un listado censal, el comité definirá el proceso de implementación de estos criterios en cada caso. 2. En paralelo, el Comité Técnico estimará el monto requerido para garantizar los recursos de la dispersión y la Secretaría de Hacienda Distrital informará dicho monto a la Secretaría Distrital de Integración Social o a la entidad que, de acuerdo con su misionalidad, deba adelantar el giro de recursos para activar el canal de transferencias monetarias. 3. Los recursos de los Fondos de Desarrollo Local autorizados en el Decreto 113 de 2020 podrán destinarse para activar el canal de transferencias monetarias. 4. La SHD-DDT dispondrá los recursos a favor del operador, de acuerdo con la recomendación de giro. 5. La Secretaría de Hacienda Distrital recibirá un informe del operador con el resultado detallado de la dispersión, indicando los pagos que fueron exitosos y aquellos rechazados, con su respectivo motivo de rechazo. Dicho informe se remitirá a la Secretaría Distrital de Planeación para: 1) registrar en la base maestra del SDBS los hogares que han recibido beneficio; e 2) identificar los rechazos en la base maestra del SDBS. 6. El comité técnico revisará y suscribirá el informe periódico de la dispersión de los recursos. 7. Para llevar a cabo el anterior proceso de dispersión, el numeral h) del Decreto 093 de 2020 facultó al Distrito para celebrar nuevos convenios y modificar los convenios que a la fecha tiene contratados con la red bancaria o con las entidades que cuenten con la logística de dispersión de recursos monetarios para aumentar la capacidad de distribución a la población. 8. En el uso de tarjetas como mecanismo de transferencia monetaria para el caso del aporte transitorio de arrendamiento solidario, el listado de beneficiarios habilitados por la SDHT y validados por SDP, será entregado a la SDHT para la respectiva gestión y entrega.   LOCALIZACION   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | Año | UPZ/UPR/área rural de la localidad | Barrio/vereda | Localización específica | | 2021 | Central, Occidental, Tintal, Apogeo y Porvenir | Todos los barrios | Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y el Apogeo. | | 2022 | Central, Occidental, Tintal, Apogeo y Porvenir | Todos los barrios | Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y el Apogeo. | | 2023 | Central, Occidental, Tintal, Apogeo y Porvenir | Todos los barrios | Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y el Apogeo. | | 2024 | Central, Occidental, Tintal, Apogeo y Porvenir | Todos los barrios | Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y el Apogeo. |   Enfoques y criterios poblacional diferencial  Las acciones propuestas dentro de este concepto de inversión, en todos los casos, deben cumplir con los siguientes lineamientos desde estos enfoques:   |  |  | | --- | --- | | ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL | | | Enfoques  Los enfoques que se desarrollan a continuación determinan la manera cómo desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región, por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana. | | | Enfoque de género: permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos. | | | Enfoque diferencial: reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados en razón de su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas. | | | Enfoque de cultura ciudadana: concibe los hábitos y comportamientos sociales como construcciones culturales que pueden aprenderse. Desde este enfoque los ciudadanos no solo se guían por el temor al castigo o la multa, sino que existen también normas informales (morales y sociales) que guían el comportamiento de las personas en la ciudad y que delimitan lo que es culturalmente aceptable. Entender la dinámica de estas normas informales es fundamental para incidir en los comportamientos y las actitudes de los ciudadanos. Este enfoque enfatiza que existe una capacidad de transformación que involucra a la ciudadanía resaltando tres aspectos fundamentales: (i) que la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; (ii) que las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y (iii) que el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria. Implica una planeación del territorio en los distintos niveles: local, distrital, metropolitano y regional. | | | Enfoque territorial: parte de la comprensión del territorio como una construcción social, que tiene particularidades que no solo derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades contribuye con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativos del Distrito. | | | GRUPOS POBLACIONALES Y SECTORES SOCIALES | CRITERIOS | | Infancia y Adolescencia | - Tener en cuenta en los instrumentos de caracterización y priorización si hay NNA en el hogar en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza, considerando la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado), en tanto su intersección puede ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19. Articular en el marco de la “Estrategia móvil para la prevención y erradicación del trabajo infantil” la identificación y caracterización de hogares con NNA en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza, teniendo en cuenta la identificación que realizan de NNA en situación o en riesgo de trabajo infantil y sus familias para la vinculación a la Estrategia Móvil. | | Juventud | Articular en el marco de la estrategia RETO la caracterización e identificación de las y los jóvenes en fragilidad social y alta vulnerabilidad, incluyendo en los instrumentos de caracterización y priorización la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado), en tanto su intersección puede ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19. | | Adultez | Priorizar a las personas adultas, especialmente mujeres, que se encuentran entre los 45 y 59 años, jefas cabeza de hogar, que se encuentran en vulneración económica y no cuentan con redes de apoyo familiares ni comunitarias o perdieron sus ingresos. Incluir en los instrumentos de caracterización y priorización la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado), en tanto su intersección suele ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19. | | Envejecimiento y Vejez | Priorizar a las personas mayores que se encuentran en vulneración económica y no cuentan con redes de apoyo familiares ni comunitarias. Incluir en los instrumentos de caracterización y priorización la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías de pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado, en tanto su intersección puede ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19. | | Raizal | - Garantizar la inclusión de personas y/o familias del grupo étnico raizal que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza.  - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de auto reconocimiento étnico, así como la identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras.  - Adelantar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades y personas de este grupo étnico, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19.  - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que éstos sean sensibles y respetuosos de la cultura propia del grupo étnico.  - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del Distrito-Nación si la persona no cuenta con el certificado de pertenencia étnica del Ministerio del Interior. | | Rrom | - Garantizar la inclusión de personas y/o familias del grupo étnico Rrom o Gitano que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza.  - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de auto reconocimiento étnico, así como la identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras.  - Adelantar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades y personas de este grupo étnico, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19.  - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que éstos sean sensibles y respetuosos de la cultura propia del grupo étnico Rrom o Gitano.  - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del Distrito-Nación si la persona no cuenta con el certificado de pertenencia étnica ante el Ministerio del Interior. | | Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras | - Garantizar la inclusión de personas y/o familias de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza.  - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de auto reconocimiento étnico, así como la identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras.  - Adelantar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades y personas de este grupo étnico, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19.  - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que éstos sean sensibles y respetuosos de la cultura propia de estos grupos étnicos.  - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del Distrito-Nación si la persona no cuenta con el certificado de auto reconocimiento étnico del Ministerio del Interior. | | Indígenas | - Garantizar la inclusión de personas y/o familias de los pueblos indígenas que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza.  - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de auto reconocimiento étnico, y permitan identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras.  - Garantizar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades los pueblos indígenas, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19.  - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que las acciones pactadas sean sensibles y respetuosas de la cultura propia del pueblo indígena particular.  - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del Distrito y la nación si la persona no cuenta con el certificado de pertenencia indígena del Ministerio del Interior. | | Sectores LGBTI | Garantizar la inclusión de personas de los sectores LGBTI de la localidad que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. | | Personas con Discapacidad (PCD) | - Priorizar a las PCD que se encuentran en vulneración económica y no cuentan con redes de apoyo familiares ni comunitarias.  - Articular en el marco de la estrategia “Entre Pares” la identificación y caracterización de hogares con NNA con discapacidad y alteraciones en el desarrollo, en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza. | | Víctima del conflicto | - Garantizar la inclusión de personas víctimas del conflicto armado que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza, teniendo en cuenta la interseccionalidad con otras categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, y si habitan en la ruralidad de Bogotá).  - Priorizar el ingreso de población víctima del conflicto armado de las UPZ, barrios y localidades con Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo: Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá, Fontibón, Usme, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, La Candelaria, Puente Aranda, Santa Fe, Los Mártires y Usaquén.  - Articular en el marco de la estrategia Atrapasueños la identificación y caracterización de hogares con NNA víctimas y afectados por el conflicto armado, en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza.  - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan la atención efectiva de las víctimas del conflicto armado en la oferta del Distrito y la nación. |   Marco normativo  En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad que justifica la entrega de apoyos económicos a personas o familias en situación de emergencia social o vulnerabilidad:   | AÑO | NORMA | DEFINICIÓN DE LA NORMA | | --- | --- | --- | | 10 de diciembre de 1948 | Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos | Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad” | | 1991 | Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia | Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece como fines esenciales del Estado: “(…) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Resaltos fuera de texto) | | 1991 | Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia | “El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. (Resaltos fuera de texto) | | 1991 | Artículo [209](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125&amp;209) de la Constitución Política de Colombia | “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. (Resaltos fuera de texto) | | 1991 | Artículo 336 de la Constitución Política de Colombia | “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (…)” (Resaltos fuera de texto). | | 2001 | Ley 715 | Artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007: sobre focalización de los servicios sociales. | | 2012 | Ley 1523 | Por la cual se adopta la política nacional de gestión del  riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones | | 2016. | Ley 1801 | Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana | | 1993 | Decreto Ley 1421 | Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá | | 2020 | Decreto Ley 417 | Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional | | 2020 | Decreto 531 | Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. | | 2020 | Decreto Ley 461 | Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020. | | 2003 | Ley 802 | El artículo 2° señala que “el contrato de arrendamiento de vivienda urbana es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (…)”. ¨Por otra parte, el artículo 3° de esta Ley prevé que “el contrato de arrendamiento para vivienda urbana puede ser verbal o escrito. En uno u otro caso, las partes deben ponerse de acuerdo al menos acerca de los siguientes puntos: a) Nombre e identificación de los contratantes; b) Identificación del inmueble objeto del contrato; c) Identificación de la parte del inmueble que se arrienda, cuando sea del caso, así como de las zonas y los servicios compartidos con los demás ocupantes del inmueble; d) Precio y forma de pago; e) Relación de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales; f) Término de duración del contrato; g) Designación de la parte contratante a cuyo cargo esté el pago de los servicios públicos del inmueble objeto del contrato”. El artículo 41 de la Ley 820 de 2003 dispuso que “El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad | | 2014 | Decreto Distrital 172 | Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de un riesgo, a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta. | | 2018 | Decreto Distrital 797 | Por el cual se definen reglas relacionadas con el mecanismo de aportes voluntarios y su implementación | | 2020 | Decreto Distrital 081 | Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C… | | 2020 | Decreto Distrital 087 | Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. | | 2020 | Decreto Distrital 090 | Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020 | | 2020 | Decreto Distrital 091 | Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones. | | 2020 | Decreto Distrital 093 | Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020. | | 2020 | Decreto Distrital 106 | Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. | | 2020 | Decreto Distrital 108 | que modifica el Decreto 093 de 2020 estableciendo que “Las Secretarías Distritales de Integración Social, Hacienda y Planeación en forma conjunta expedirán el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, en el cual se definirán los aspectos necesarios para la correcta implementación, seguimiento, supervisión y evaluación del sistema | | 2020 | Decreto Distrital 113 | Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto ley [417](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=91449&amp;0) de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C. por el Decreto Distrito 87 de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID- 19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. | | 2020 | Directiva 001 | Buenas prácticas en la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta y el régimen establecido en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012. | | 2020 | Decreto  Distrital 123 | “Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”. En este decreto se establecen los criterios de focalización para aplicar el “Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario” para atender a hogares vulnerables que vivan en arriendo, con el fin de aliviar este rubro de gasto, lograr que permanezcan en sus viviendas y se mitigue así su nivel de vulnerabilidad. | | 2020 | Decreto Distrital 143 | “Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá  D.C. y se toman otras determinaciones”, esta norma modifica en sus artículos 11 a 16 algunos aspectos del aporte transitorio de arrendamiento, entre estas que se prevé para hogares cuya solución habitacional es el arriendo, ampliación en parámetros para focalización, requisitos, algunos aspectos de control, y la posibilidad que las entidades envíen registros administrativos de población que en el marco de sus funciones se pueden tener como potenciales beneficiarias del aporte | | 2020 | Acuerdo Distrital 761 | Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” establece la denominación Sistema Distrital Bogotá Solidaria, determinando que se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia y será parte constitutiva del Sistema de Subsidios y Contribuciones que fundamenta la base del Nuevo Contrato Social en Bogotá. | | 2020 | Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria | Manual Operativo Sistema Distrital Bogotá Solidaria V2 | | 2021 | Decreto 007 | "Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en las localidades de Usaquén, Engativá y Suba y se toman otras determinaciones”. | | 2021 | Decreto 010 | Decreto de la Alcaldía de Bogotá sobre alerta roja, toque de queda y cuarentena, en el que se reglamentan las nuevas medidas que regirán en la ciudad desde este viernes. |   B) RETO LOCAL JÓVENES Y ENTORNOS SEGUROS.  En Bogotá se estima que hay 1.951.301 jóvenes; de los cuales 988,832 son hombres y 962.469 mujeres 1 (Presidencia de Colombia, 2020). Los cálculos que utiliza la Secretaría Distrital de Integración Social son de 2.028.845 jóvenes (SDIS, 2019) por lo que estamos hablando que la población joven representa cerca del 25% de la población total de la ciudad, según el CONPES D.C. 08 de 2019. Un 60,6% de la totalidad de estos jóvenes del Distrito está concentrado en 5 de las 20 localidades en la siguiente proporción: Suba con 15,5%, Kennedy con 15,3%, Engativá con 10,3%, Ciudad Bolívar con 10% y Bosa con 9,5%.  En este contexto, la juventud afronta limitadas oportunidades de inclusión social como problema central, situación que pone en mayor desventaja a quienes se encuentran en riesgo social y vulnerabilidad manifiesta, evidenciando puntos problemáticos desde distintos ámbitos sociales:   * 1. En Bogotá, el porcentaje de jóvenes Ninis (Ni Trabajan, Ni Estudian) en 2018 fue de 16,6%, alrededor de 403.231 jóvenes, los estimados a julio del 2020 son de 665.572 jóvenes, cifra que aumentó en 30% respecto a la estimada en 2018 (DANE. Gran encuesta de hogares integrados 2020. Y que tiene mayor impacto en las mujeres reproduciendo la feminización de la pobreza, por lo que el 63% de toda la población Nini son mujeres jóvenes que asumieron el trabajo no remunerado del cuidado del hogar. Además, la mayor incidencia de este fenómeno se observa en los dos primeros quintiles de la distribución de los ingresos (los hogares más pobres y vulnerables).   2. El balance de la política pública de juventud señala que los obstáculos de acceso a la educación superior y la escasez de oportunidades laborales impiden una adecuada generación de ingresos y por ende la construcción de un proyecto de vida autónomo, fenómenos que se tornan más críticos bajo el panorama de contracción económica derivado de la emergencia sanitaria por COVID 19.   3. De acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la tasa de tránsito inmediato de la educación media a la superior para Bogotá en 2018 fue 48,2%, es decir, uno (1) de cada dos (2) egresados de los colegios de Bogotá ingresa a la educación superior.   4. En cuanto a las oportunidades laborales, la tasa de desempleo para los jóvenes fue de 25.7% a diciembre de 2020, la más alta de la historia, mientras que para el año 2018 la tasa fue de 18,7%, aumentando en más de 7 puntos porcentuales (Observatorio de Desarrollo Económico, 2020).   5. Los jóvenes se exponen a niveles mayores de violencia sexual e intrafamiliar, de acuerdo con la “Estadística Delictiva de la Policía Nacional sobre violencia sexual para el año 2017 en Bogotá, revelan que el 38,9% de las víctimas fueron mujeres, entre 14 y 28 años”. Para el mismo año, “en situaciones de violencia intrafamiliar, las jóvenes representan el 34,9% de los casos ocurridos en la ciudad” (SDIS, 2019).   6. Para 2017, muestran que el 46.4% de los homicidios ocurridos en Bogotá́, corresponden a jóvenes (528 casos en jóvenes de un total de 1.137 que se presentaron en Bogotá́), otro ejemplo de esto es que en el año 2017 las lesiones personales en hombres y mujeres jóvenes sobre el total de casos en la ciudad fueron el 35.6 % y 16,6%, respectivamente” (SDIS, 2019). Así mismo, durante el año 2017, se presentaron 1.953 casos de maltrato. Siendo los jóvenes las principales víctimas del delito de homicidio y lesiones personales.   7. Las condiciones de pobreza restringen las oportunidades de jóvenes, de acuerdo con datos de la gran encuesta integrada de hogares (2019), el 5% de los jóvenes están en condiciones de incidencia de pobreza multidimensional. Esta situación en términos absolutos es mayor en localidades como Kennedy, Suba, Bosa y Ciudad Bolívar debido a su alta densidad poblacional.   Atendiendo lo señalado en el PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI adoptado por el Acuerdo Distrital N°761 de 2020, en su artículo 15, se señala la creación del Programa 17. Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI. Reducir el número de jóvenes que ni estudian ni trabajan, impactando especialmente a los jóvenes más pobres y vulnerables del Distrito en un trabajo intersectorial, considerando el fortalecimiento y ampliación de la oferta en educación media que ofrezca oportunidades de exploración, diversificación y orientación socio-ocupacional y habilidades que propendan el fomento del emprendimiento y otras alternativas productivas para los jóvenes, que les permita mejorar su tránsito a la educación superior; así como, una formación para el trabajo que les permita construir trayectorias laborales exitosas. Consolidar una oferta de educación terciaria en Bogotá-región que ofrezca diferentes oportunidades para los jóvenes, a partir de la generación de nuevos cupos en educación superior gratuitos y de calidad, apoyados con el fortalecimiento de la Universidad Distrital, condiciones que contribuyen con colocar laboralmente a los jóvenes con focalización en Ninis. Avanzar en la ampliación de la oferta de educación superior en las localidades del Distrito Capital, habilitando el uso de infraestructuras de Colegios Distritales.  Conforme lo anterior se pretende vincular y beneficiar con la ampliación de las oportunidades de inclusión social, con especial atención en los y las jóvenes que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta, ampliando la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población joven, generando oportunidades de inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas de la ciudad y promoviendo espacios de convivencia, participación y reconocimiento de los derechos e identidades juveniles, específicamente un total de 835 jóvenes de 18 a 28 años y 6 meses, de edad de las localidades más vulnerables del distrito capital, con la implementación de la estrategia “RETO LOCAL JÓVENES Y ENTORNOS SEGUROS”, los cuáles serán incluidos en la ruta del servicio social para la seguridad económica de la juventud, y que serán identificados y focalizados.   |  |  | | --- | --- | | ETAPAS DE LA ESTRATEGIA | | | FASE 1 | Definición de la población | | FASE 2 | Transferencias monetarias condicionadas  Implementación ruta para la seguridad económica de la juventud | | FASE 3 | Actividades de ciudad |   Fase 1.  Perfil de la población y cobertura: Jóvenes caracterizados entre 18 a 28 años y seis meses, que residan en los barrios focalizados por la estrategia territorial de la Subdirección para la Juventud o que hagan parte del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) vinculados a los centros FORJAR de la de Bosa.  Focalización: En atención a lo dispuesto en el anexo técnico del servicio social para la seguridad económica de la juventud y los criterios de viabilidad y elegibilidad para el concepto de gasto, se determinan los siguientes tipos de focalización:  Poblacional: Jóvenes entre 18 y 28 años y seis meses o que hagan parte del sistema de responsabilidad penal adolescente (SRPA), vinculados a los centros FORJAR.  Territorial: Residentes de los barrios que cumplan con las siguientes variables de la localidad de Bosa:  Polígonos de pobreza de la Secretaría Distrital de Integración Social 2. Alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo 3. 100 colegios en zonas con mayor índice de pobreza multidimensional y otras variables socioeconómicas. 4. Polígonos de monitoreo de Secretaría del Hábitat. 5. Barrios caracterizados por IDIPRON y la Secretaría de Seguridad  Focalización: Jóvenes con mayor puntaje en el Índice de Vulnerabilidad Juvenil – IVJ a partir de un puntaje mínimo del 30%. Lo anterior señalado en la Resolución 509 del 2021 de la secretaria Distrital de Integración Social.  Fase 2.  El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, garantizará la entrega de transferencias monetarias condicionadas para cada uno de los jóvenes beneficiarios del programa en cada una de las localidades, de manera tal que se generen la ampliación de las oportunidades de inclusión social. Dichas transferencias se encontrarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos estipulados en la Ruta de atención para la seguridad económica de la juventud y cada uno de sus componentes, así como el cumplimiento a las actividades de ciudad que sean planteadas en cada una de las localidades vinculadas al presente proceso.  Para lo anterior y teniendo en cuenta que la dispersión monetaria deberá desarrollarse a través de la Secretaria Distrital de Hacienda – SDH, el Fondo de Desarrollo Local, deberá realizar la trasferencia con destino a la Dirección de Tesorería de la SDH, siguiendo los lineamientos que para ello definan las entidades vinculadas. El Fondo generará una única transferencia a la dirección de tesorería por el valor total del recurso destinado para transferencias.  Ruta Metodológica:  La subdirección para la juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social proporcionará y realizará la implementación de la ruta a través del trabajo desarrollado por el equipo de seguimiento y en atención al anexo técnico del servicio social para la seguridad económica de la juventud conforme los siguientes componentes: i) pedagógico y de acompañamiento psicosocial, ii) práctico y de incidencia comunitaria, iii) recreativo y de manejo del tiempo libre y iv) formación educativa y de acceso al mercado laboral.  La ruta implica un acompañamiento pedagógico y psicosocial durante el tiempo de permanencia del o la joven en el servicio, el cual corresponde a (6) meses, para garantizar su inclusión social, prevenir causales de deserción, identificar alertas y situaciones de riesgo, y direccionar a la Ruta de Atenciones Juveniles.  Fase 3.  Los jóvenes vinculados a la ruta pedagógica para la Inclusión social del servicio social para la seguridad económica de la juventud deberán desarrollar una serie de actividades de cuidado y de ciudad, en cada uno de los territorios locales, y que, aunados a los componentes de la ruta pedagógica, se considerarán elementos condicionantes para la transferencia monetaria.  La programación de dichas actividades de ciudad se establecerá de manera conjunta el Fondo de Desarrollo Local y conforme a las necesidades planteadas, así mismo estarán sujetas a la normatividad que rige este componente de la ruta pedagógica para la inclusión social en el marco del SSSEJ, los FDL deberán suministrar los insumos necesarios para que los jóvenes beneficiados desarrollen dichas actividades, acatando en todo caso que podrán programarse actividades en el marco de las siguientes especificaciones:   |  |  | | --- | --- | | Acciones de Limpieza | Acciones de embellecimiento | | Jornadas de limpieza de mobiliario público: como culatas, semáforos, postes, puentes, bancas, mobiliario infantil, mobiliario deportivo. | Jornadas de siembra coordinadas con el Jardín Botánico, incluye siembra de jardinería y árboles. Mantenimiento de rutinario de jardines, públicos, desyerbe y riego manual de ajardinamiento público. | | Recolección de escombros y residuos, barrido de espacios peatonales | Jornadas de embellecimiento al espacio público, mediante pintura de elementos del espacio públicos tales como culatas, andenes, vías, mobiliario urbano. |  | DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN | VIGENCIAS | | | | | --- | --- | --- | --- | --- | | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | Transferencia monetaria condicionada para el beneficio de jóvenes de la localidad de Bosa. | 835 | 835 | 481 | 481 |   VIGENCIA 2023:  En octubre de 2022, el CONFIS DISTRITAL, expidió la circular No. 004 de 2022, a través de la cuual se realizó la “modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos”, particularmente en lo concerniente al componente inflexible se indica que:  *“los recursos para destinar a la línea de inversión “Ingreso mínimo garantizado” estarán en función de los cupos fijados por el CONFIS Distrital para los conceptos de gasto Subsidio Tipo C adulto mayor y Parceros por Bogotá (señalados en el anexo a esa Circular), y para las transferencias ordinarias de las necesidades de cofinanciación que se establezcan”*  Una vez consultado el anexo 2 que señala la circular, se identifica que para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se tendrá un total de 400 cupos para la vigencia fiscal 2023 para atender el programa Distrital PARCEROS CUIDANDO BOGOTÁ.  Posteriormente, el 27 de febrero de 2023 se expidió la Circular Confis No. 02, en la cual se realizó alcance al anexo 2 de la Circular Confis No. 004 de 2022 – Lineamientos de políticas para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos. En la Circular en mención se informa que producto de la inscripción adelantada al programa, se identificó una demanda mayor de cupos a los establecidos inicialmente en el anexo No. 2 de la Circular Confiis No. 004 de 2022.  En virtud de lo enunciado y en seguimiento de lo establecido en los artículos 7°, 20° y 21° del Decreto Distrital 768 de 2019, el CONFIS Distrital aprobó y adoptó la modificación al anexo No. 2 de la Circular Confis No. 004 de 2022. En tal sentido, para la localidad de Bosa se establecieron 481 cupos para la vigencia fiscal 2023 para el programa “Parceros por Bogotá”  COMPONENTE 2. SUBSIDIO C  Este componente tiene como fin contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá, en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad.  VIGENCIA 2021 y 2022  En el marco de la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025, y del componente Subsidio C, se desarrollarán las actividades de seguimiento, acompañamiento y caracterización de los beneficiarios del apoyo tipo C, así como las actividades en torno al fortalecimiento de capacidades para las personas mayores.  Al iniciar de cada vigencia se debe establecer la metodología de trabajo donde se incluya el abordaje comunitario, familiar, social, participativo y el desarrollo de capacidades.  Se debe trabajar en el marco de las cuatro (4) Dimensiones de la Política pública:   1. Dimensión Vivir como se quiere en la Vejez – Líneas de Información, comunicación y conocimiento. 2. Dimensión Vivir Bien en la Vejez- Línea de Trabajo – Identificar ideas o proyectos de emprendimiento en cada una de las localidades. 3. Dimensión Vivir sin Humillaciones en la Vejez: Identificar personas que requieren cuidado por su condición de dependencia o discapacidad – lo anterior con el fin de articular acciones en el marco de la línea de atención Cuidadores. 4. Dimensión Envejecer Juntos y Juntas: Realizar encuentros intergeneracionales con el objetivo de trabajar imaginarios adversos en torno a la vejez e intercambio de saberes.   Tiempo de ejecución: 2021, 2022, 2023 y 2024   | DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN | VIGENCIAS | | | | | --- | --- | --- | --- | --- | | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | | El apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital. | 4670 | 4670 | 6.170 | 6.170 |   Selección de beneficiarios  Personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | LOCALIZACION  Identifique el espacio donde se adelantará la inversión. | | | | | Año | UPZ/UPR/área rural de la localidad | Barrio/vereda | Localización específica | | 2021 | Central, Occidental, Tintal, Apogeo y Porvenir | Todos los barrios | Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y el Apogeo. | | 2022 | Central, Occidental, Tintal, Apogeo y Porvenir | Todos los barrios | Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y el Apogeo. | | 2023 | Central, Occidental, Tintal, Apogeo y Porvenir | Todos los barrios | Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y el Apogeo. | | 2024 | Central, Occidental, Tintal, Apogeo y Porvenir | Todos los barrios | Bosa Central, Bosa Occidental, Tintal Sur, El Porvenir y el Apogeo. |   [Criterios de Identificación, Priorización, Egreso y Restricciones por simultaneidad de los servicios sociales](http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/1.3_proc_direc_estrategico/(11092014)_formato_criterios_de_identificacion_priorizacion_restricciones_por_simultaneidad_y_egreso_de_los_servicios_sociales.pdf)  De acuerdo con lo establecido en la Resolución 509 del 09 de abril de 2021, los criterios son los siguientes:  POBLACIÓN OBJETIVO: Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.  CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN  Las herramientas de focalización se encuentran enunciadas en el cuerpo de la Resolución 509 del 20 de abril de 2021.  CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN   1. Persona mayor con discapacidad 2. Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores. 3. Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud. 4. Persona mayor con identidad de género femenino 5. Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas – RUV. 6. Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales. 7. Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio. 8. Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre   en vulnerabilidad económica.   1. Personas mayores registradas en la encuentra Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63. 2. Persona mayor que vive sola) y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.   CRITERIOS DE EGRESO   1. Retiro voluntario. 2. No ubicación de la persona mayor en el lugar de residencia registrada en el sistema de información institucional misional, una vez surtido el debido proceso. 3. Ingreso a servicios sociales de la SDIS en modalidad de institucionalización de larga estancia o permanente. 4. Fallecimiento del participante. 5. Traslado del lugar de residencia de la persona mayor a otro municipio aplica para todos los tipos de apoyo económico, y traslado de localidad para Apoyos Económico Tipo C. 6. Persona mayor que se encuentra privada de la libertad en centro penitenciario o carcelario 7. Recibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional. 8. Persona mayor que vive sola y sus ingresos superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y el ingreso familiar por persona es superior medio (1/2) SMMLV.   RESTRICCIONES  Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos:   * Modalidad “Comunidad de Cuidado” del Servicio Integral de Bienestar y Cuidado para Personas Mayores de la SDIS. * Centro de atención para personas habitantes de calle con alta dependencia física, mental o cognitiva.   Apoyo económico social 7745  NOTA ACLARATORIA:  Los criterios para el acceso a los servicios sociales, son sujetos a actualizaciones, ajustes o modificaciones que adelante la Secretaría Distrital de Integración Social; por lo cual las Alcaldías Locales deben adoptarlos mediante un acto administrativo o incluirlos en la formulación o actualización del proyecto de inversión.  Así mismo es importante tener en cuenta que la Resolución 0825 de 2018 estableció que para garantizar los derechos de los las participantes que ingresaron a los servicios sociales y apoyos de la Secretaria Distrital de Integración bajo los criterios de la resolución 764 de 2013 y que actualmente se encuentran en atención, suspendido y/o lista de espera en el sistema de información y registro de beneficiarios SIRBE, un periodo de transición de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la expedición del presente acto administrativo y que mediante la resolución 2415 del 13 de diciembre de 2018, se prorrogó por seis meses más el periodo de transición antes mencionado. Sumado a esto, en la Resolución 1211 de 2019 se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos Tipo A, B, desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.  VIGENCIA 2023:  En octubre de 2022, el CONFIS DISTRITAL, expidió la circular No 04 de 2022, a través de la cuual se realizó la “modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos”, particularmente en lo concerniente al componente inflexible se indica que:  *“los recursos para destinar a la línea de inversión “Ingreso mínimo garantizado” estarán en función de los cupos fijados por el CONFIS Distrital para los conceptos de gasto Subsidio Tipo C adulto mayor y Parceros por Bogotá (señalados en el anexo a esa Circular), y para las transferencias ordinarias de las necesidades de cofinanciación que se establezcan”*  Una vez consultado el anexo que señala la circular, se identifica que para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se tendrá un total de 6.170 cupos para la vigencia fiscal 2023, es decir, 1.500 cupos adicionales para la vigencia fiscal 2023. |
|  |

1. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES
2. **Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1991 | CPN art. 46 | Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. |
| 1993 | Ley 100 art. 257,258,259 | En esta Ley se establece un programa de auxilios para los ancianos indigentes de acuerdo a unos requisitos.  Objeto del Programa: apoyar económicamente y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo, contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios.  El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada. Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa.  Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos. |
| 1993 | Ley 100 art. 261 y 262 | Planes Locales de Servicios Complementarios. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital.  Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales:  a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento.  b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad. c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente de preparación a la jubilación. |
| 1994 | Decreto 1135 | El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93. |
| 2001 | Ley 715 | Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social, para la distribución de subsidios de inversión social. |
| 2003 (Enero 29) | Ley 797 | Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados. |
| 2003 | CONPES 70 "el nuevo papel del fondo de solidaridad pensional" | El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales |
| 2004 (Febrero 26) | Decreto 569 | Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. |
| 2004 (Diciembre 9) | Decreto 4112 | Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004 |
| 2006 | CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social" | SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen subsidio a la demanda |
| 2007 | Ley 1176 | Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: "Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema". |
| 2007 | Decreto 3771 | Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.  Subcuenta de Subsistencia destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos. |
| 2008 | CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales | IMPLEMENTACIÓN SISBEN III  El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años “*los criterios para la determinación, identificación* *y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social* *por parte de las entidades territoriales”* |
| 2009 | Decreto 4943 | Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF. |
| 2010 | Decreto 101 | "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones" |
| 2010 | Decreto 345 | Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025 |
| 2010 | Decreto 153 | Artículo 2° “…2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; “…Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión…” |
| 2011 | Decreto 397 | Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta.- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales. |
| 2012 | Directiva 05 | Establece los lineamientos de inversión Local. |
| 2013 | Resolución 257 | Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones. |
| 2013 | Resolución 764 | Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013” por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social |
| 2014 | Decreto 455 | Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico. |
| 2015 | Anexo Resolución 764 actualización | Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social |
| 2015 | Resolución 1887 | Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS |
| 2016 | Directiva 05 | Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá mejor para todos” para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020. |
| 2017 | Resolución 635 | Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS |
| 2018 | Resolución 825 | Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS. |
| 2018 | Resolución 2415 | Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018. |
| 2019 | Resolución 1211 | Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicaci6n de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018. |
| 2019 | Decreto 768 | Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo [740](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=84666) de 2019 y se dictan otras disposiciones |
| 2020 | Acuerdo 123 | Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024, “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI |
| 2020 | Acuerdo 01 | Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas de la Localidad de Bosa l 2021-2024, “Un nuevo contrato social y ambiental Bosa |
| 2020 | Circular Confis 3 | Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos. |
| Enfoque Diferencial | | Internacionales   * ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial “Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación” * OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos. * ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección.   Nacionales:   * Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad.   *Distritales:*   * Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C." * Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016". * Decreto 544 de 20011 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital". * Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital". * Decreto 554 de 2011 “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones. * Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C." * Decreto 470 de 2007 “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. * Decreto 2957 de 2010 “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano”. * Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". * Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones". * Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". * Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas “Bogotá Mejor para Todos” sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 “Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom., así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: “Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género” y Artículo 33: “Bogotá mejor para las victimas la paz y la reconciliación”. * Ley 1448 de 2011 “Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. |

1. **Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto**

* Alcaldía Local de Bosa
* Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS)
  + Subdirección Local para la Integración Social
  + Subdirección para la Vejez
  + Subdirección de Gestión Integral Local
  + Subdirección de Identificación, Caracterización e Integración
* Consejo Red del Buen Trato y Comité Operativo de Familias
* COLMYG
* Juntas de Acción Comunal
* COPAGO
* Comité Local de Discapacidad
* COLEV
* Policía Local

1. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en millones pesos):

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **META(S) DE PROYECTO** | **COMPONENTES** | **OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL** | **COSTOS** | | | |
| **2021** | **2022** | **2023** | **2024** |
| Atender 51.912 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. | INGRESO MÍNIMO | Atender hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. | $ 8.444 | $ 13.029 | $ 14.040 | $ 16.450 |
| **SUBTOTAL** | **$ 8.444[[11]](#footnote-11)** | **$ 13.029** | **$ 14.040** | **$ 16.450** |
| Beneficiar 835 jóvenes con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. | JOVENES RETO | Beneficiar jóvenes con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. | 2.966 | $ 139 | $ 1.759 | $ 1.900 |
| **SUBTOTAL** | **2.966** | **$ 139** | **$ 1.759** | **$ 1.900** |
| Beneficiar 4.670 personas mayores con apoyo económico tipo C. | SUBSIDIO C | Beneficiar personas mayores con apoyo económico tipo C. | $ 7.894 | $ 8.270 | $ 10.632 | $ 12.500 |
| **SUBTOTAL** | **$ 7.894** | **$ 8.270** | **$ 10.632** | **$ 12.500** |
| **TOTAL, ANUAL DE COSTOS** | | | **$ 19.304** | **$ 21.438** | **$ 26.430** | **$ 30.850** |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE** | | | **$ 98.022** | | | |

**COMPONENTE INGRESO MÍNIMO**

Costos discriminados del Proyecto para la transferencia de recursos del el Fondo de Desarrollo Local de Bosa con destino al Sistema Distrital Bogotá Solidaria.

Vigencia 2023 cifras en millones pesos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **META DEL PROYECTO** | **COMPONENTE** | **OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL** | **CANTIDAD** | **2023** |
| Atender 51.912 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado de las bosunas y los bosunos | INGRESO MÍNIMO | Transferencia Monetaria | 51.192 | $14.040.000.000. |
| Beneficiar 400 jóvenes con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. | JOVENES RETO | Transferencias monetarias condicionadas | 481 | $ 1.733.200.000 |
|  | | **SUBTOTAL** |  | **$15.773.200.000** |

COMPONENTE SUBSIDIO TIPO C

Costos discriminados del Proyecto vigencia 2023 (cifras en pesos).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| META DEL PROYECTO | COMPONENTE | OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL | CANTIDAD | MESES | 2023 |
| Apoyar 4.670 Personas Mayores anualmente en situación de vulnerabilidad económica y social con el Subsidio Tipo C | Subsidio Tipo C | Entrega de Subsidio Tipo C. | 6.170 | 12 meses | $ 8.942.700.000 |
| Costos Operativos | 6.170 | 12 meses | $ 209.600.000 |
| Pago de Recurso Humano | 1 Líder del servicio  3 profesionales de Seguimiento  4 Técnicos Sirbe  1 Apoyo administrativo 20 Profesionales sociales | 12 meses | $ 1.450.200.000 |
| SUBTOTAL | | | $ 10.602.500.000 |

De conformidad con los [Criterios Técnicos del Sector de Integración social para la formulación de proyectos de inversión con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local,](https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/prestacion_de_servicios_sociales_para_la_inclusion_social/doc_aso/2.gestionlocal/20210714_ins_pss_019_v11_criterios_tecnicos_fondos_desarrollo_local_2021.docx)numeral 2 – Valor del Apoyo Económico del Anexo 1.1 Anexo Técnico del Servicio de Apoyo Económico Tipo C,  [Anexo 1.2. Proyección de Costos Operativos 2021 a 2024](https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/prestacion_de_servicios_sociales_para_la_inclusion_social/doc_aso/2.gestionlocal/20200917_anexo12_v4_proyeccion_costos_operativos_2021_a_2024.xlsx) y de acuerdo con la meta Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social para la Bogotá del siglo XXI” correspondiente a “Incrementar progresivamente en un 60% el valor de los apoyos económicos y ampliar los cupos para personas mayores contribuyendo a mejorar su calidad de vida e incrementar su autonomía en el entorno familiar y social”, se realiza a partir del mes de agosto de 2023, un incremento en el valor de los apoyos económicos por la suma de CINCO MIL PESOS ($5.000) M/CTE, aumentando el valor total de entrega mensual a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($135.000) M/CTE, para el apoyo económico Tipo C.

En el marco de los consejos de alcaldes locales, se acordó que el incremento debía realizarse según presupuesto de cada Fondo, en el caso del Fondo de Desarrollo Local de Bosa se realizó un alcance de resolución para autorizar el pago del incremento de agosto a diciembre de 2021 y se tramitó traslado de presupuesto para dar cumplimiento a este fin.

Las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y al Lineamiento Conpes, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad en el territorio. Para el incremento proyectado para 2021 la SDIS se encuentra gestionando los recursos respectivos situación que se comunicara y concertara la fecha de aplicación con los Fondos de Desarrollo Local.

1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

| **META PLAN DE DESARROLLO** | **OBJETIVO ESPECIFICO** | **COMPONENTES** | **META(S) PROYECTO** | **INDICADOR** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Atender 51.912 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. | Generar oportunidades de manera equitativa y sostenible para los hogares y las personas más vulnerables de la Localidad de Bosa. | INGRESO MÍNIMO | Atender 51.912 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. | Número de Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado |
| Beneficiar 6.170 personas mayores con apoyo económico tipo C. | Contribuir a la construcción de autonomía e independencia de las personas mayores en condición de vulnerabilidad a través de la entrega del Subsidio tipo C. | SUBSIDIO TIPO C | Beneficiar 6.170 personas mayores con apoyo económico tipo C | Número de personas mayores con apoyo económico tipo C |

1. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

|  |
| --- |
| RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO |
| Beneficios:   * Aporte a la canasta básica de hogares vulnerables de la localidad * Mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y mujeres * Fortalecimiento de la autonomía de las personas mayores con el incremento del subsidio |
| **Resultados:**   * Reducción de la pobreza monetaria y multidimensional local * Reducción de la feminización de la pobreza en la localidad * Hogares vulnerables con mejoramiento de su calidad de vida * Restitución de derechos individuales y colectivos * Mejoramiento de la calidad vida y la autonomía de las personas mayores en sus entornos familiares y sociales |

1. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

|  |
| --- |
| **VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES** |
| **14/01/2021**: INSCRITO  **14/01/2021:** REGISTRO  **15/01/2021**: Actualización para incluir la asignación POAI de la vigencia 2021. Yirleza Yara Delgado  **20/01/2021** Actualización prospectivas financieras - componente ingreso mínimo, para atender los efectos de la cuarentena estricta decretada para la localidad durante el mes de enero 2021. Félix Gutiérrez  **20/04/2021** Actualización Proyección hogares a atender y recursos invertidos por los FDL – Canal de Transferencias Monetarias IMG 2021 del componente ingreso mínimo, para atender los efectos de la cuarentena estricta decretada por la administración distrital para atender el 3° pico de la pandemia. Luis Eduardo Gómez.  **10/06/2021** Actualización recursos de inversión por adición de excedentes financieros al presupuesto de inversión del FDL. Incorporación de meta proyecto para el desarrollo de la estrategia “Reto Local Jóvenes y Entornos Seguros. Luis Eduardo Gómez.  **23/09/2021:** Actualización de recursos de inversión en el ítem de costos del proyecto vigencia 2021, por traslado presupuestal (contracrédito) por la suma de $703.000.000 asociado al concepto de gasto de Subsidio tipo C adulto mayor  **07/12/2021:** Actualización recursos de inversión en el ítem de costos del proyecto vigencia 2022, conforme a distribución presupuestal de la Circular 04 de 2021 del CONFIS. El ajuste se enmarca en solicitud de concepto a la Secretaría Distrital de Integración Social y expedición de las Resoluciones para pago del componente de Subsidio Tipo – c.  **22/01/2022:** Actualización de la descripción del componente de ingreso mínimo para la vigencia, lo anterior, atendiendo a los lineamientos generados por la Secretaría Distrital de Gobierno.  **04/03/2022:** Actualización de la descripción del componente de ingreso mínimo para la vigencia, lo anterior, conforme a las actas 54 y 56 de 2021 y a la actualización de los criterios de elegibilidad y viabilidad  **19/10/2022:** Se realiza actualización presupuestal en el ítem “10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA”, lo anterior, conforme a contracrédito presupuestal asociada a solicitud de traslado presupuestal entre proyectos de inversión por la suma de $80.000.000  **26/12/2022:** Se realiza actualización presupuestal en el ítem “10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA”, lo anterior, conforme a la aprobación del presupuesto para la vigencia fiscal 2023.  **Nota:** En octubre de 2022, el CONFIS DISTRITAL, expidió la circular No 04 de 2022, a través de la cuual se realizó la “modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos”, particularmente en lo concerniente al componente inflexible se indica que:  *“los recursos para destinar a la línea de inversión “Ingreso mínimo garantizado” estarán en función de los cupos fijados por el CONFIS Distrital para los conceptos de gasto Subsidio Tipo C adulto mayor y Parceros por Bogotá (señalados en el anexo a esa Circular), y para las transferencias ordinarias de las necesidades de cofinanciación que se establezcan”*  Una vez consultado el anexo que señala la circular, se identifica que para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa se tendrá un total de 6.170 cupos para la vigencia fiscal 2023, es decir, 1.500 cupos adicionales para la vigencia fiscal 2023. Para el caso de la estrategia JOVENES RETO, para el 2023 se contará con 400 cupos.  **06/03/2023:** Se realiza actualización presupuestal en el ítem “8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”, lo anterior, conforme a la establecido en la Circular Confis No. 02, en la cual se realizó alcance al anexo 2 de la Circular Confis No. 004 de 2022 – Lineamientos de políticas para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos. En la Circular en mención se informa que producto de la inscripción adelantada al programa, se identificó una demanda mayor de cupos a los establecidos inicialmente en el anexo No. 2 de la Circular Confiis No. 004 de 2022.  En virtud de lo enunciado y en seguimiento de lo establecido en los artículos 7°, 20° y 21° del Decreto Distrital 768 de 2019, el CONFIS Distrital aprobó y adoptó la modificación al anexo No. 2 de la Circular Confis No. 004 de 2022. En tal sentido, para la localidad de Bosa se establecieron 481 cupos para la vigencia fiscal 2023 para el programa “Parceros por Bogotá”  **15/06/2023**: Se realiza redistribución de recursos al interior del proyecto de inversión. Particularmente se transfieren recursos del componente de subsidio tipo c al de ingreso mínimo, lo anterior, con el objetivo de aumentar el monto y cantidad de personas a beneficiar con la entrega de transferencias monetarias.  **14/11/2023:** Se realiza actualización presupuestal en el ítem “10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA”, lo anterior, conforme a crédito presupuestal asociada a solicitud de traslado presupuestal entre proyectos de inversión por la suma de $55.000.000 |
|  |

1. OBSERVACIONES

|  |
| --- |
| **OBSERVACIONES DEL PROYECTO** |
| 1. La formulación y ejecución del proyecto debe dar cumplimiento a los siguientes artículos del Plan de Desarrollo Local 2021-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para Bosa”:   **Artículo** 4**.** Transversalización de los enfoques poblacional-diferencial y de género.  En concordancia con el Artículo 65 del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la Alcaldía Local de Bosa incorporará los enfoques poblacional-diferencial y de género en toda su gestión e intervenciones a la ciudadanía, en el marco de sus competencias, atendiendo las metodologías establecidas por la Secretaría Distrital de Planeación y el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de la Mujer para la implementación de la estrategia de transversalización del enfoque de género y diferencial para las mujeres.  **Artículo** 5**.** Enfoque diferencial étnico.  En concordancia con el Artículo 66 del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la Alcaldía Local de Bosa concertará y construirá de manera conjunta con los grupos étnicos asentados en la localidad, la inclusión de proyectos, metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal específica; dirigidos a la población étnicamente diferenciada, de forma articulada con los sectores de la Administración Distrital con presencia en la localidad, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. En este proceso de construcción se incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres, de los pueblos y comunidades étnicas.   1. Cada una de las fases del proyecto será desarrollada conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos establecidos en el documento Criterios Técnicos Del Sector integración para la Formulación de Proyectos de Inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos De Desarrollo Local Para La Vigencia 2021, entregado por la Secretaria Distrital de Integración social. 2. Los documentos y /o estudios que respaldan la información diagnóstica del proyecto son:  * Alcaldía Local de Bosa. Plan de Desarrollo Local “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bosa”. Anexo diagnóstico sectorial base 2020. * DANE. Encuesta Multipropósito. 2017 * Secretaria Distrital de Salud. SALUDATA: Observatorio de Salud de Bogotá. 2020 * Secretaria Distrital de Integración Social. Diagnósticos poblaciones y territoriales 2019. * Sistema Solidario en Casa. |

1. RESPONSABLE DEL PROYECTO

|  |  |
| --- | --- |
| **RESPONSABLE DEL PROYECTO** | |
| **Nombre:**  Sandra Patricia Galeano M. (elaboración; ultimo corte 26 de enero de 2021)  Luis Eduardo Gomez Narvaez (actualización 10/06/2021) | |
| **Cargo:** Profesional del área de planeación | |
| **Teléfono** Oficina: (51) 7750434 | |
| **Fecha de elaboración:** 10/06/2021 | |
| **Reviso:** PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 – 24 (E)  GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO |
| **Fecha de elaboración: (15/06/2023)** |
| **Firma:** |

1. de: FUENTE: Encuesta Multipropósito DANE-SDP 2017.

   Tomado de: FUENTE: Encuesta Multipropósito DANE-SDP 2017. [↑](#footnote-ref-1)
2. Tomado de: https://www.portafolio.co/economia/fmi-empeora-contraccion-para-colombia-en-el-2020-545572 [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2021/Enero/Al-cierre-de-2020-las-empresas-de-Bogota-y-la-Region-cayeron-11#:~:text=Esto%20equivale%20a%2054.838%20empresas,2020%2C%20cay%C3%B3%20en%202%20%25.&text=El%2091%20%25%20de%20las%20empresas,%25)%20e%20industria%20(12%20%25). [↑](#footnote-ref-3)
4. Tomado de: FUENTE: Encuesta Multipropósito DANE-SDP 2017. [↑](#footnote-ref-4)
5. De acuerdo con el estudio de valor agregado medición de la pobreza oculta multidimensional en Bogotá realizado en 2019 por la Secretaría Distrital de Integración social, la pobreza en un sentido amplio podría ser entendido como “el fracaso de las capacidades básicas para alcanzar determinados niveles de vida mínimamente aceptables” (p. 126). En la perspectiva amplia de Sen, la pobreza se centra en los fines del bien-estar y no solo en los medios. Es, en resumen, privación de bienestar. Tradicionalmente, la pobreza se mide a través de dos indicadores, pobreza monetaria y pobreza multidimensional. Para determinar si un hogar se encuentra en situación de pobreza monetaria se calcula el ingreso per cápita del hogar (ingreso total del hogar dividido por el número de integrantes que lo conforman) y se compara con una línea de pobreza o de pobreza extrema. Se definen como pobres monetarios aquellas personas que viven en hogares donde el ingreso es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de la canasta familiar. La línea de pobreza en Colombia por persona para el año 2018 fue de $257.433 pesos. [↑](#footnote-ref-5)
6. Boletín Técnico de la Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del trimestre noviembre 2020- enero 2021. [↑](#footnote-ref-6)
7. El artículo 24 del Acuerdo 761 de 2020, Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, crea la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) para Bogotá D.C. Dicho artículo establece: “El Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, se denominará Sistema Distrital Bogotá Solidaria, tendrá como objeto integrarse a la estrategia de Ingreso Mínimo Garantizado y para este fin mantendrá sus fuentes de financiamiento, los mecanismos de focalización, operación y arreglo institucional definidos en los mencionados Decretos Distritales, así como otros que se considere pertinentes para su adecuada operación”. [↑](#footnote-ref-7)
8. Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020. [↑](#footnote-ref-8)
9. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020” y se toman otras determinaciones. [↑](#footnote-ref-9)
10. Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá solidaria SDBS, versión 2 y el anexo de Trasferencias Monetarias – bono. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 2020 [↑](#footnote-ref-10)
11. Conforme a los excedentes financieros aprobados en la Circular CONFIS No. 03 de 2021, la cual dio alcance a la Circular CONFIS No. 2, se determinó la redistribución de los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2020, se asignó a la localidad de Bosa el monto de $7.768.572.581, de los cuales $4.707.587.028 cuenta con destinación especifica para el componente de ingreso mínimo. Los recursos fueron incorporados a través del Decreto Local No. 007 de 2021. [↑](#footnote-ref-11)